

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

14387 *Real Decreto 1342/2009, de 31 de julio, por el que se indulta a don Rachid Habboula.*

Visto el expediente de indulto de don Rachid Habboula, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ceuta, en sentencia de 27 de noviembre de 2007, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y un día de prisión, con la accesoria legal de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 686,17 euros, por hechos cometidos en el año 2007, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 2009,

Vengo en conmutar a don Rachid Habboula la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en el Consulado Honorario de España en Funchal, el 31 de julio de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ